



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 3 DE MARZO DE 2003

AÑO CI

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 17 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 257

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 44/2003

Norma Complementaria No. 13 del Sistema Presupuestario del Decreto-Ley No.192 de la Administración Financiera del Estado.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999, en su Disposición Final Primera, inciso h, faculta al Ministerio de Finanzas y Precios para dictar, dentro del ámbito de su competencia, cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el cumplimiento de lo que por el mencionado Decreto-Ley se establece.

POR CUANTO: Se hace necesario derogar las Resoluciones No. 19, de fecha 22 de julio de 1999 y No. 242, de fecha 24 de agosto del 2000, ambas de este ministerio y que pone en vigor el Clasificador de Gastos Corrientes del Presupuesto del Estado por Grupos Presupuestarios, ajustándolo a los requerimientos de la planificación, financiamiento y control del Presupuesto del Estado, conforme a lo establecido por el Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 11 de mayo de 1995, quien resuelve fue designado Ministro de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Poner en vigor el Clasificador de Gastos Corrientes del Presupuesto del Estado por Grupos Presupuestarios, el que se adjunta como anexo a la presente resolución, formando parte integrante de esta.

SEGUNDO: Facultar al Viceministro que atiende a la Dirección General de Presupuesto a dictar cuantas instrucciones considere necesario para el mejor cumplimiento de los que por la presente se establece y siempre que sea menester modificar el anexo que se adjunta para un mejor control de los recursos presupuestarios.

TERCERO: Derogar las Resoluciones No. 19, de fecha 22 de julio de 1999, Norma Complementaria No. 2 del Sistema Presupuestario y la No. 242 de 24 de agosto del 2000, Norma Complementaria No. 6 del Sistema Presupuestario, ambas del Decreto-Ley No. 192 De la Administración Fi-

nanciera del Estado, de este ministerio y cuantas disposiciones jurídicas se oponga a lo que por la presente se establece.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y archívese el original en la Dirección Jurídica de este ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 3 días del mes de febrero del 2003.

Manuel Millares Rodríguez
Ministro de Finanzas y Precios

ANEXO

CLASIFICADOR DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS

Los gastos de los sectores productivos clasifican de la siguiente forma:

Sector	Rama	Grupo	Nombre
01			Industria
02			Construcción
03			Agropecuario
04			Silvicultura
05			Transporte
06			Comunicaciones
07			Comercio
08			Otras Actividades Productivas

Por cada **Rama de los sectores antes mencionados** se incluyen los siguientes grupos, cuyo código se conforma por:

— Código de la rama (primeros cuatro dígitos)

— Código específico de cada grupo (quinto y sexto dígitos)

Leyenda:

— **E Grupos de destino específico:** los gastos presupuestarios planificados en estos grupos, no pueden ser utilizados en otros fines que no sean para los que se concibieron, salvo por autorización expresa de este ministerio, pudiéndose redistribuir solo en los casos correspondientes a las reparaciones y mantenimientos tanto constructivos, de reparación de viviendas, viales y de viales de montaña.

— **N Grupos normados:** grupos que por su importancia presentan características especiales de evaluación.

— **Grupos Comunes:** grupos presupuestarios que por sus características están representados en todas las ramas.

	18 N	Escuelas especiales		06	Instituciones de teatros y salas de teatro
	19 N	Escuelas del movimiento juvenil			Incluye cada grupo común
	20 N	Escuelas y facultades de educación de adultos	1207		Artes Plásticas
	21 N	Becarios extranjeros		01	Asignación al consejo
	22	Superación general e integral a jóvenes menores de 30 años		02	Otras actividades de artes plásticas
					Incluye cada grupo común
	24 N	Actividades complementarias	1208		Cine
	25 N	Unidades administrativas de educación		01	Asignación a institutos y centros
	26 N	Estipendios por perfeccionamiento docente		02	Exhibición de películas de 16 mm
				03	Otras actividades de cine
	28	Estimulación al personal técnico docente		04	Salas de televisión
					Incluye cada grupo común
		Incluye cada grupo común	1209		Otras Actividades Culturales y Artísticas
1102		Educación Superior		01	Círculos sociales
	01 N	Ciencias socioeconómicas e ingenieras		02	Parques zoológicos, acuario y jardines botánicos
	02 N	Becarios extranjeros			
	03 N	Ciencias médicas		03	Unidades administrativas de cultura y arte
	04 N	Ciencias pedagógicas			
	05 N	Cultura física		04	Otras actividades no clasificadas anteriormente
	06 N	Arte			
	07 N	Diseño		05	Casas de cultura y grupos de aficionados
	08	Bonificación al pasaje educación superior			Incluye cada grupo común
		Incluye cada grupo común	1210		Patrimonio
1103		Otras Actividades Educativas		01	Asignación a consejo y centro
	01	Otras unidades educativas		02	Museos
	02 E	Trabajadores incorporados como profesores o instructores		03	Otras actividades
					Incluye cada grupo común
	03 E	Trabajadores incorporados a cursos de superación	13		Salud Pública, Asistencia Social, Deportes y Turismo.
		Incluye cada grupo común			
12		Cultura y Arte	1301		Salud Pública
	1203	Radio y Televisión		01 N	Hospitales nacionales
				02 N	Hospitales interprovinciales
	02	Emisoras de televisión		03 N	Hospitales provinciales generales clínico quirúrgicos
	03	Telecentros			
	04	Informativos de televisión		04 N	Hospitales provinciales pediátricos
	05	Otras actividades		05 N	Hospitales provinciales ginecobstétricos-materno infantil
	06	Emisoras de radio			
		Incluye cada grupo común		06 N	Hospitales intermunicipales
1204		Literatura		07 N	Hospitales municipales
	01	Asignación a institutos y centros		08 N	Hospitales locales y rurales
	02	Bibliotecas públicas		09 N	Hospitales especializados
	03	Otras actividades de literatura		10 N	Hogares maternos
		Incluye cada grupo común		11	Policlínicos
1205		Música		12	Clínicas estomatológicas
	01	Asignación a institutos y centros		13	Higiene y epidemiología
	02	Proyectos artísticos y culturales subvencionados		19	Unidades administrativas de salud pública
	03	Otras actividades de música		20	Unidades de servicios a la salud
		Incluye cada grupo común		22	Campaña contra el mosquito Aedes Aegypti
1206		Artes Escénicas			
	01	Asignación a consejos y centros		25	Colaboración internacional
	02	Grupos de teatro		26	Medicina deportiva
	03	Grupos de danza		27	Pruebas antidoping
	04	Grupos de circo		49	Otras unidades de salud pública
	05	Otras actividades de las artes escénicas			Incluye cada grupo común

1302	Asistencia Social	06	Sesiones de las asambleas del Poder Popular
01 N	Hogares de ancianos	08	Actividades adscriptas
02 N	Hogares de impedidos físicos y mentales	09	Comisión nacional de energía
03	Asistencia social-salud pública	10	Oficinas de cobro de multas
04	Asistencia social-trabajo	45	Organos de dirección estatal nacional
05	Subsidio trabajadores disponibles	46	Organos de dirección estatal provincial
06	Subvención familiares reclutas SMA	47	Organos de dirección estatal municipal
07	Subvención para el pago de comedor obrero	1502	Incluye cada grupo común
08 N	Hogares de ancianos diurnos	01	Organos de Administración de Justicia
09	Garantía salarial trabajadores disponibles	02	Gastos por testigos y peritos en juicios
11	Reserva calificada	51	Jueces legos
12	Talleres especiales de discapacitados	16	Organos de administración de justicia
13	Asistencia social - deportes	1601	Incluye cada grupo común
14	Censo a niños con bajo peso	1609	Otras Actividades no Productivas
15	Atención a niños con bajo peso	1611	Asistencia Técnica Internacional
16	Trabajadores sociales	01	Asistencia Técnica Recibida en Cuba
17	Haitianos	01	Otras Actividades no Productivas
24 E	Trabajadores reubicados en entidades estatales dentro y fuera del Ministerio del Azúcar	01	Donaciones al Extranjero
25 E	Trabajadores reubicados en las Unidades Básicas de Producción Cooperativa y las Cooperativas de Producción Agropecuaria	01	Donaciones al extranjero de asistencia técnica
26	Prestaciones a excombatientes, internacionalistas y familiares de mártires	08	Otras donaciones al extranjero
	Incluye cada grupo común	1612	Donaciones Nacionales
1303	Deporte y Cultura Física	01	Donaciones Nacionales
01	Competencias internacionales en Cuba	1613	Comisiones por Servicios Prestados
02	Competencias nacionales sede	01	Comisiones por servicios prestados
03	Competencias internacionales en el extranjero	1649	Otras Actividades
04	Deporte y cultura física	03	EXPOCUBA
05	Licencias deportivas	04 E	Gastos de tribuna abierta
09	Unidades administrativas del deporte	05	Atención a internacionalistas y excombatientes
10	Bases de entrenamiento	06	Otras actividades por la batalla de ideas
11	Centros de alto rendimiento	49	Otras Actividades
12	Academias deportivas	16	Incluye cada grupo común
13	Olimpiadas del deporte cubano	1701	Defensa y Orden Interior
	Incluye cada grupo común	01	Organos de la Defensa y Orden Interior Nacional
1304	Turismo y Descanso	1702	Defensa y orden interior nacional
51	Turismo y descanso	01	Incluye cada grupo común
	Incluye cada grupo común	01	Organos de la Defensa y Orden Interior Local
1311	Organizaciones Políticas, de Masas y Sindicales	01	Milicias de tropas territoriales
1312	Asistencia Social Centralizada	02	Otras actividades territoriales de la defensa
1320	Otros Gastos Socioculturales		Incluye cada grupo común
1321	Otras Bonificaciones		
15	Administración		
1501	Organos de Dirección Estatal		
01	Censo de población y viviendas		
02	Censos y encuestas		
03	Referéndum y elecciones		

Explicación de cada grupo presupuestario:**Grupos Comunes:**

53. Reparación y mantenimiento constructivo: Gastos presupuestarios devengados correspondientes a los trabajos destinados a eliminar o evitar los deterioros originados en las edificaciones e instalaciones, obras hidráulicas, marítimas y otras a causa de su uso físico, sin que el objeto de dichas actividades modifique su función, forma o dimensión original. Estos gastos no alteran el valor inicial del medio sobre el que se realizan.

55. Documentación preparatoria de inversiones: Comprende la totalidad de los gastos presupuestarios devengados

que por este concepto se determine debe ser registrado como gastos corrientes presupuestarios. Este ministerio, a dicho efecto, establecerá las regulaciones pertinentes.

56. Gasto acto conmemorativo por el 26 de julio: Comprende el gasto presupuestario devengado con motivo de la celebración del 26 de julio, este grupo solo lo utilizará la provincia ganadora de la sede del acto nacional, para la que tendrá vigencia solo por el año en que se celebren las festividades, de lo que se entiende que el gasto que no sea contabilizado antes del 31 de diciembre, será asumido por la provincia.

60. Atención a delegaciones extranjeras: Grupos pequeños de extranjeros invitados por los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, con misiones sobre diversos objetivos relacionados con dichos órganos y organismos.

61. Eventos internacionales: Actividades que se derivan de las relaciones y compromisos internacionales del Estado o sus órganos y organismos sobre diversos asuntos que son de interés del país, o respecto a las cuales se solicita a Cuba como sede.

— Comprende los gastos presupuestarios devengados en la preparación y celebración de los eventos internacionales que hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. Estos gastos se registrarán contablemente por cada evento.

62. Eventos nacionales: Son actividades que por su contenido y proyección nacional contribuyen al desarrollo económico, cultural, científico y técnico del país, pudiendo participar o no, personas residentes en el extranjero.

— No constituyen eventos nacionales, las reuniones y otras actividades de la gestión administrativa encargada a los organismos de la Administración Central del Estado y otros órganos de Gobierno.

— Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre en la preparación y celebración de los eventos nacionales, que hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. Estos gastos se registrarán contablemente por cada evento.

63. Unidades presupuestadas inversionistas: Comprende el gasto presupuestario devengado de las unidades presupuestadas que se crean para el proceso inversionista que financien o no sus gastos con sus ingresos, las que registrarán sus gastos por los incisos, epígrafes y partidas habilitados para reflejar el proceso inversionista.

67. Unidades o actividades que financian parcial o totalmente sus gastos con sus ingresos: Comprende los gastos presupuestarios devengados por las actividades productivas o de servicios que se financian parcial o totalmente con sus ingresos.

68. Subvención de unidades o actividades presupuestadas de tratamiento diferenciado: Comprende los gastos presupuestarios devengados por las subvenciones entregadas a estas unidades o actividades.

73. Programa mundial para la alimentación (PMA): Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes a la aplicación de este programa.

74. Gastos de administración provincial: Comprende los gastos presupuestarios devengados por los aparatos administrativos de los diferentes sectoriales o direcciones provinciales que no clasifican por la rama 1501.

77. Gastos de huracanes e intensas lluvias: Comprende el gasto presupuestario devengado con motivo de la ocurrencia de ciclones, huracanes e intensas lluvias, no previstas en el ejercicio económico.

78. Gastos de las BET y las FAPI: Comprende los gastos presupuestarios devengados por concepto de las actividades que desarrollan las Brigadas Estudiantiles de Trabajo (BET) y la Fuerza de Acción Pioneril (FAPI), durante los meses de verano.

79. Campaña contra el mosquito Aedes-Aegypti: Comprende los gastos presupuestarios devengados con motivo de la campaña masiva contra el mosquito Aedes-Aegypti.

Sector 09. Servicios Comunes y Personales

Rama 0901. Administración de Viviendas

090101. Control y distribución de viviendas: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la recepción, distribución y control de las viviendas de la nación, provincia, municipio, poblado, comunidad, ciudad, etc. También comprende los gastos correspondientes a la atención de las áreas comunes de los edificios múltiples y los gastos de las ciudadelas, cuarterías, exceptuando las reparaciones.

090103. Reparación del fondo habitacional: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes a las reparaciones de las áreas comunes, los techos y las fachadas de los edificios múltiples, las reparaciones o mantenimientos de las casas que en situaciones especiales se atienden por el Estado y todas las reparaciones de las ciudadelas, cuarterías.

090107. Atención a ocupantes de viviendas inhabitables: Comprende los gastos presupuestarios devengados que el Estado asume por concepto de alojamiento, alimentación y atención médica de los ocupantes de viviendas declaradas inhabitables, hasta su reubicación.

Rama 0903. Administración Comunal

090301. Alumbrado público: Comprende los gastos presupuestarios devengados por el servicio de iluminación pública de las ciudades, poblados, comunidades, municipios, en que incurren los órganos locales del Poder Popular, por los pagos de estos servicios a las empresas eléctricas, y a otras entidades prestadoras de ellos, así como los gastos que se generan en las plantas eléctricas y minihidroeléctricas que sean operadas por Comunales.

090302. Funerarias y servicios cementeriales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de sepultura e incineración de cadáveres y otras actividades conexas, como inhumación y cremación, funerarias, embalsamamiento y otros servicios de pompas fúnebres, alquiler y venta de tumbas, conservación y mantenimiento de tumbas, así como los gastos correspondientes al traslado de cadáveres a otras provincias y municipios.

090303. Eliminación de desperdicios, saneamiento y similares: Incluye los gastos presupuestarios devengados de recolección de basura, desperdicios, trastos y desechos provenientes de hogares, unidades industriales y comerciales, así como su transporte y eliminación mediante incineración y otros métodos, así mismo abarca la utilización de recipientes ubi-

cados en lugares públicos, la remoción de escombros, enterramientos y cubrimiento de los desperdicios. Incluye el barrido y limpieza con agua, de calles, caminos, carreteras, etc.

090304. Mantenimiento de áreas verdes: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la atención, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas verdes de los parques, avenidas, carreteras en las que se incluye las atencidas por la empresa de viales de la subordinación nacional, bosques e instalaciones públicas, micro parques y parques infantiles.

090305. Atención a viales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de atención, conservación, mantenimiento y reparación de túneles y puentes, calles, aceras y viales de las ciudades, poblados, comunidades, municipios. También comprende los gastos presupuestarios devengados de la atención, conservación, reparación y mantenimientos de las carreteras, terraplenes, caminos que unen a los poblados, ciudades, comunidades, municipios, provincias y todas aquellas vías que sean atencidas tanto por la subordinación nacional como local, de la que se excluyen las actividades de jardinería y áreas verdes, las que se incluirán en el grupo de del mismo nombre.

090306. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con el mantenimiento, reparación, lavado e ilustración del parque de equipos automotores incluyendo las motocicletas, en los que se priorizarán aquellos que tienen que ver con el desempeño directo de la actividad.

090307. Otras actividades comunales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las unidades administrativas y de dirección de las unidades presupuestadas de subordinación municipal de servicios comunales que constituyen de por sí un establecimiento independiente, además se incluirán los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación de apeaderos, elementos decorativos urbanos, baños públicos y otras instalaciones comunales no consideradas en otro grupo.

090308. Campaña de saneamiento: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre en la eliminación de factores de contaminación ambiental, así como de eliminación de mosquitos, por fumigación, chapea y otros.

090309. Disposición final de la basura: Comprende los gastos presupuestarios devengados del tratamiento y enterramiento final de la basura (reciclaje, biogás y otras estructuras).

090310. Brigadas de viales manuales de montaña: Comprende los gastos presupuestarios devengados por la reparación y mantenimiento de los viales de montaña, sin que se requiera de trabajos especializados.

090311. Abastecimiento de agua en pipas: Comprende el gasto presupuestario devengado producto del servicio de suministro de agua en pipas a la población, donde no llega el abastecimiento de agua vía acueducto, y que son prestados por este u otros organismos en pequeñas localidades, se excluyen aquellas pipas que se sirven como consecuencia de interrupciones del servicio, o que existiendo las redes el agua no llegue.

090312. Limpieza de canales: Comprende los gastos presupuestarios devengados que por este concepto se ejecutan en las márgenes de ríos, canales y cañadas dentro de las ciudades y poblados.

090313. Señalización de vías: Comprende el gasto presupuestario devengado que por concepto de las señalizaciones del tránsito se acometen en las ciudades, poblados, carreteras y caminos.

Sector 10. Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Rama 1001. Investigaciones Científico-Tecnológicas

100101. Programas nacionales científico-tecnológicos: Comprende los gastos presupuestarios devengados en las investigaciones clasificadas como programas nacionales científico-técnico, excepto los relacionados con el Medio Ambiente.

100102. Programas ramales científico-tecnológicos: Comprende los gastos presupuestarios devengados en las investigaciones clasificadas como programas ramales científico-técnicos, excepto los relacionados con el Medio Ambiente.

100103. Programas territoriales científico - tecnológicos: Comprende los gastos presupuestarios devengados en las investigaciones clasificadas como programas territoriales científico - técnicos excepto los relacionados con el Medio Ambiente.

100104. Proyectos no asociables a programas: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes a las investigaciones clasificadas como proyectos no asociados a programas, excepto los relacionados con el Medio Ambiente.

100105. Servicios científico-tecnológicos: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes a la prestación de este tipo de servicio por parte de las Unidades de Ciencia y Técnica presupuestadas que clasifican en esta rama, cuando dichos servicios no sean parte integrante de algún trabajo de investigación. Cuando estos servicios sean parte de un programa de investigación científico-técnico, estos gastos clasificarán en los demás grupos de esta rama, según correspondan, se excluyen los servicios relacionados con el Medio Ambiente.

100106. Producciones seleccionadas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurren en las producciones derivadas ó resultantes del proceso de investigación.

Rama 1002. Otras Actividades Científico - Tecnológicas

100201. Documentación científico-tecnológica: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre en la ejecución de las actividades relacionadas con la recolección y clasificación de documentación científico-tecnológicas para trabajos de investigación científica.

100202. Exposición Forjadores del Futuro: Comprende los gastos presupuestarios devengados destinados a garantizar la celebración de las Exposiciones de Logros de los Forjadores del Futuro en sus niveles municipal, provincial y nacional.

— Los gastos presupuestarios devengados correspondientes a las Exposiciones de los Forjadores del Futuro en los niveles municipales y provinciales serán absorbidos por

los presupuestos de los órganos locales del Poder Popular que correspondan.

— Los gastos presupuestarios devengados de la Exposición Nacional de Logros de Forjadores del Futuro serán incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto de la Academia de Ciencias de Cuba. Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente.

— El resto de los organismos de la Administración Central del Estado incluirán en este grupo solamente los gastos presupuestarios devengados mínimos imprescindibles en que deban incurrir para garantizar, en la parte que les corresponda, el normal desenvolvimiento de la Exposición Nacional.

— Se consideran gastos presupuestarios devengados en este grupo los que se incurran por las dietas que se entreguen a miembros de los jurados, de la comisión organizadora y subcomisiones de la exposición, el vestuario que se entrega a los guías y expositores de la Exposición Nacional y otros gastos no especificados como: servicios gastronómicos, premios, etc.

100203. Forum de Ciencia y Técnica: Comprende los gastos presupuestarios devengados que se incurren en esta actividad.

100204. Las demás actividades científico-tecnológicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre en la ejecución de actividades científico-tecnológicas no señaladas en grupos anteriores, tales como: investigación y desarrollo de la normalización, la metrología y el control de la calidad.

1003. Medio Ambiente

100301. Fondo nacional de medio ambiente: Comprende los gastos presupuestarios devengados por la ejecución de los recursos provenientes del fondo.

100302. Conservación y uso racional de los recursos hidráulicos: Comprende los gastos presupuestarios devengados por las actividades destinadas a presas y canales de agua, protección de cuencas hidrográficas y otras relacionadas con la conservación y uso racional de los recursos hidráulicos.

100303. Actividades ambientales territoriales: Comprende los gastos presupuestarios devengados incurridos en programas vinculados a la recolección, disposición y tratamiento de desechos sólidos urbanos, gastos del sistema de alcantarillado y acueductos, incluido el tratamiento del agua potable, recuperación de áreas verdes y otros que se generan en la atención del medio ambiente territorial.

100304. Servicios ambientales y otras actividades: Comprende los gastos presupuestarios devengados en otras actividades de carácter ambiental no comprendidos en los grupos anteriores.

100305. Programas nacionales sobre el Medio Ambiente: Comprende los gastos presupuestarios devengados con motivo de la realización de los programas nacionales sobre el Medio Ambiente.

100306. Programas ramales sobre el Medio Ambiente: Comprende los gastos presupuestarios devengados con

motivo de la realización de los programas ramales sobre el Medio Ambiente.

100307. Programas territoriales sobre el Medio Ambiente: Comprende los gastos presupuestarios devengados con motivo de la realización de los programas territoriales sobre el Medio Ambiente.

100308. Proyectos no asociados a programas sobre el medio Ambiente: Comprende los gastos presupuestarios devengados con motivo de la realización de proyectos de investigación no asociados a programas relacionados con el Medio Ambiente.

100309. Servicios ambientales: Comprende los gastos presupuestarios devengados en los servicios científico - tecnológicos asociados a la actividad ambiental, cuestiones climáticas y de conservación de las especies.

100310. Protección y conservación de los bosques y de la fauna que habita en ellos: Comprende los gastos presupuestarios devengados en las actividades de protección y conservación de los bosques y de su fauna, incluye la prevención contra incendios y la lucha contra plagas y enfermedades.

Sector 11. Educación.

Rama 1101. Educación Preescolar, Primaria y Media

110101. Círculos infantiles y jardines de la infancia: Comprende los gastos presupuestarios devengados de estos establecimientos destinados al desarrollo integral de los niños comprendidos entre 0 a 5 años.

110102. Escuelas primarias: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la educación primaria desde preescolar hasta 6to. Grado, en cursos del sistema regular de educación, así como los relacionados con los huertos escolares atendidos por una sola escuela.

110103. Escuelas secundarias básicas urbanas: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la educación secundaria básica (séptimo al noveno grado) en cursos del sistema regular de enseñanza en los cuales el estudiante externo recibe la educación y los medios y materiales de enseñanza y el estudiante interno recibirá además, alimentos, vestuario y alojamiento.

110104. Escuelas secundarias básicas en el campo: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la educación secundaria básica (séptimo a noveno grado) en curso del sistema regular de enseñanza en los cuales el estudiante recibe la educación, los medios materiales de enseñanza, los alimentos, el vestuario y el alojamiento.

110105. Institutos preuniversitarios urbanos: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la educación preuniversitaria (décimo a duodécimo grado) en cursos del sistema regular de educación en los cuales el estudiante externo recibe la educación y los medios y materiales de enseñanza, y el estudiante interno recibe además, alimento, vestuario y alojamiento.

110106. Institutos preuniversitarios en el campo: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la educación preuniversitaria (décimo a duodécimo grado) en cursos del sistema regular de educación en los cuales

el estudiante recibe la educación, los medios y materiales de enseñanza, el alimento, el vestuario y el alojamiento.

110107. Institutos preuniversitarios de ciencias exactas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los centros de desarrollo vocacional denominados Institutos Preuniversitarios de Ciencias Exactas (décimo a duodécimo grado) en cursos del sistema regular de educación en los cuales el estudiante recibe la educación, los medios y materiales de enseñanza, el alimento, el vestuario y el alojamiento.

110108. Otras escuelas vocacionales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otros centros de desarrollo vocacional que no sean Institutos Preuniversitarios de Ciencias Exactas, tales como Escuelas de Iniciación Deportiva (EIDE) y Escuelas Vocacionales de Arte.

110109. Escuelas de trabajadores sociales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las escuelas encargadas en la formación de los trabajadores sociales.

110110. Educación técnica y profesional: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades relacionadas con la Educación técnica y profesional en las especialidades industriales, agropecuarias, construcción, economía y otras, que expiden títulos de obreros calificados y técnico medio, excepto los de Salud Pública que clasifican por el grupo habilitado al efecto.

— Se incluye en este grupo los gastos presupuestarios devengados de los cursos de formación completa y complementación que otorguen títulos y diplomas de obrero calificado y técnico medio reconocido por el Ministerio de Educación, desarrollados por organismos de acuerdo con los indicadores que se establecen por el Ministerio de Economía y Planificación en coordinación con el Ministerio de Educación, para los trabajadores en ejercicio o de nueva incorporación teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto-Ley No. 45, De la capacitación técnica de los trabajadores, de fecha 17 de mayo de 1981.

110111. Escuelas de arte: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las escuelas en las que se forman los intérpretes, artistas, profesores y técnicos en las especialidades de danza, ballet, teatro, música, artes plásticas, diseño, circo, bibliotecas (de cultura), e instrumentos de arte. Este grupo será utilizado sólo por el sector de cultura

110112. Institutos politécnicos de Salud Pública: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los institutos de este tipo que forman técnicos medios para las distintas especialidades de Salud Pública, incluyendo las escuelas de enfermeras. Este grupo será utilizado sólo por las direcciones de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública.

110113. Práctica docente trabajadores sociales: Comprende los gastos presupuestarios devengados por las prácticas docentes de los estudiantes vinculados a las escuelas de trabajadores sociales.

110114. Formadoras de instructores de arte: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la Escuelas de Instructores de Artes y centros docentes de nivel medio superior, pertenecientes al Sistema Nacional de Educación.

110115. Formación de personal docente: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades relacionadas con la formación de personal docente de nivel

medio, tanto en cursos diurnos como dirigidos dedicados a la formación de maestros de primaria, educación especial, secundaria básica, educadoras de círculos infantiles y bibliotecarios escolares. En los cursos dirigidos se incluyen los cursos de formación completa que dan título de nivel medio equivalente al curso diurno, que son impartidos por el Instituto de Perfeccionamiento Educativo en los centros de formación del personal docente.

110116. Escuelas de profesores de Educación Física: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las escuelas provinciales de profesores de Educación Física en los niveles medios de enseñanza, con un nivel de preuniversitario.

110117. Escuela superior de perfeccionamiento atlético: Comprende los gastos presupuestarios devengados de preparación docente y deportiva de los atletas que se encuentran matriculados en estas escuelas.

110118. Escuelas especiales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los establecimientos en que se imparten clases a los alumnos que desde el punto de vista físico, mental emocional, o social, presentan alguna anomalía. Comprende las especialidades de trastornos de la conducta, retrasados mentales, sordos, hipoacústicos, ciegos, débiles de visión o impedidos físicos-motores.

110119. Escuelas del Movimiento Juvenil: Comprende los gastos presupuestarios devengados dedicados a elevar la escolaridad de los jóvenes con gran retraso escolar, entre 13 y 16 años, proporcionándoles a la vez el aprendizaje de un oficio.

110120. Escuelas y facultades de educación de adultos: Comprende los gastos presupuestarios devengados dedicados a impartir a los adultos la educación primaria y media general, así como también la enseñanza de idiomas a través de cursos establecidos para estos tipos de educación.

— Se clasifican en Educación Obrera y Campesina (EOC), Secundaria Obrera Campesina (SOC), Facultad Obrera Campesina (FOC) y las Escuelas de Idiomas.

110121. Becarios extranjeros: Comprende todos los gastos presupuestarios devengados de los estudiantes extranjeros matriculados en el municipio especial de Isla de la Juventud.

110122. Superación general e integral a jóvenes menores de 30 años: Comprende los gastos presupuestarios devengados dedicados a la preparación de jóvenes desvinculados al estudio menores de 30 años.

110124. Actividades complementarias: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades de tipo docente que por sus características no pueden ser relacionadas en los anteriores grupos, así como las actividades extraescolares y recreativas, como son:

— Institutos de perfeccionamiento educacional (IPE), comprende los gastos presupuestarios devengados gastos municipales, provinciales y nacionales que se derivan de sus funciones, tales como las inspecciones, conferencias, cursos de superación y recalcificación, etc. que se imparten en los locales del IPE; excluye los que se clasifican por el grupo de "Formación de personal docente".

— Centro de Documentación e Informaciones Pedagógicas.

— Centro de Orientación y Diagnóstico.

— Facultad preparatoria para cubanos que pasarán cursos en el extranjero o viceversa.

- Círculos de interés o unidades básicas de los movimientos especializados que se realicen en las escuelas, palacios de pioneros de la organización de Pioneros “José Martí” y las exposiciones que se produzcan en cualquier nivel.
- Festivales de Pioneros y de la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media.
- Juegos deportivos escolares y juveniles
- Huertos escolares, cuando son utilizados por varias escuelas, de ser atendido por una sola escuela, este gasto clasifica por el grupo correspondiente a la escuela. Incluye las ferias y exposiciones de estos huertos.
- Planes vacacionales para cualquier nivel de primaria, secundaria, para hijos de madres trabajadoras, estudiantes extranjeros, niños asmáticos, diabéticos, obesos, planes masivos, etc.

110125. Unidades administrativas de educación: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las unidades administrativas y de dirección (incluyendo a sus actividades de apoyo) de las unidades presupuestadas de subordinación municipal de Educación que conforman de por sí un establecimiento independiente. No incluye el gasto de dirección y administración del resto de los establecimientos de Unidad Presupuestada.

110126. Estipendios por perfeccionamiento docente: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes al pago de los estipendios a los trabajadores en cursos de perfeccionamiento.

110128. Estimulación al personal técnico docente: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes al pago por concepto de estimulación, al personal técnico - docente activo, según lo establecido en la Resolución Conjunta No. 1/98 Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación al finalizar cada curso escolar, incluyendo los grupos presupuestarios desde el 11-01-01 al 11-01-16, 11-01-18 al 11-01-25.

Rama 1102. Educación Superior

110201. Ciencias socioeconómicas e ingenieras: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza universitaria para las carreras de Ciencias Técnicas, agropecuarias, económicas, naturales y matemáticas, sociales y humanitarias, que se imparten en la nación por los organismos autorizados, en las que se incluirán tanto los gastos de Pre como de Post grados.

110202. Becarios Extranjeros: Comprende los gastos presupuestarios devengados de la enseñanza de los centros en que la matrícula sea fundamentalmente de becarios extranjeros y las carreras clasifiquen por una sola rama de la Ciencia, en la que se incluirán tanto los gastos de Pre como de Post grados.

110203. Ciencias Médicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza universitaria para las carreras de Ciencias Médicas que se imparten en la nación por los organismos autorizados, en la que se incluirán tanto los gastos de Pre como de Post grados.

110204. Ciencias Pedagógicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza universitaria para las carreras de Ciencias Pedagógicas que se imparten en la

nación por los organismos autorizados, en la que se incluirán tanto los gastos de Pre como de Post grados.

110205. Cultura Física: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza universitaria para las carreras de Cultura Física que se imparten en la nación por los organismos autorizados, en la que se incluirán tanto los gastos de Pre como de Post grados.

110206. Arte: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza universitaria para las carreras de Arte que se imparten en la nación por los organismos autorizados, en la que se incluirán tanto los gastos de Pre como de Post grados.

110207. Diseño: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza universitaria para las carreras de Diseño que se imparten en la nación por los organismos autorizados, en la que se incluirán tanto los gastos de Pre como de Post grados.

110208. Bonificación al pasaje educación superior: Comprende el gasto presupuestario devengado, por el efecto de aplicar la bonificación del 50 % al transporte a medias y largas distancias, en servicios regulares y de 2da, por ómnibus y ferrocarril, previa presentación del carné de la FEU o militar para los cadetes (guardiamarinas) de los centros de enseñanza militar.

— Se incluirá también la bonificación del 50 % a las tarifas que corresponden a la transportación marítima desde y hacia la Isla de la Juventud.

— Se exceptúa de los beneficios de la bonificación, los pasajes del servicio especial por ómnibus, ferrocarril, taxis, aéreo, los que de utilizarse serán costeados por los propios estudiantes.

Rama 1103. Otras Actividades Educativas

110301. Otras unidades educativas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades que por sus características no pueden ser ubicadas en las anteriores educaciones, entre ellas, la capacitación de los organismos, las escuelas de corte y costura y otros cursos que no ofrecen títulos de obreros calificados y técnicos medios.

110302. Trabajadores incorporados como profesores o instructores: Comprende los gastos presupuestarios devengados a pagar a aquellos trabajadores que son contratados como profesores o instructores, del salario promedio percibido en el puesto de trabajo anterior o el ingreso promedio mensual, más el 20 % de incremento por el desempeño de esta función.

110303. Trabajadores incorporados a cursos de superación: Comprende los gastos presupuestarios devengados a pagar a los trabajadores reubicados en cursos de superación, el que recibirá el 100 % del salario promedio que percibía en su puesto de trabajo anterior.

Los grupos 110302 y 110303, son de uso exclusivo del MINAZ.

Sector 12. Cultura y Arte.

1203. Radio y Televisión

120302. Emisoras de televisión: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las emisoras nacionales que

transmiten la imagen y el sonido a distancia valiéndose de las ondas eléctricas.

120303. Telecentros: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los Telecentros provinciales que tienen su programación propia y a su vez se encadenan con las emisoras nacionales, en horario que no transmiten su programación.

120304. Informativos de televisión: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los espacios informativos, deportivos y actos políticos de la televisión cubana.

120305. Otras actividades: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras actividades de apoyo a la Radio y Televisión que no clasifican en los grupos anteriores.

120306. Emisoras de Radio: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las radioemisoras tanto nacionales como locales.

1204. Literatura

120401. Asignación a institutos y centros: Comprende la asignación a institutos y centros del Libro.

120402. Bibliotecas Públicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de este tipo de establecimiento cuya función es mantener una colección organizada de libros y publicaciones periódicas, impresos o cualquier otro documento, así como los servicios del personal que facilite a los usuarios la utilización de dichos documentos con fines informativos. En este grupo clasifican solamente los establecimientos públicos.

120403. Otras actividades de Literatura: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras actividades artísticas del género de la Literatura.

1205. Música

120501. Asignación a institutos y centros: Comprende la asignación destinada a centros e institutos de la música donde se agrupan solistas o grupos artísticos profesionales.

120502. Proyectos artísticos y culturales subvencionados: Comprende los gastos presupuestarios devengados, de proyectos artísticos culturales que se corresponden con colectivos e individualidades, a los que el Estado está dispuesto a garantizar un adecuado nivel de recursos financieros para la realización de actividades artísticas y culturales, con independencia de los ingresos que produzcan para la institución cultural a la que se subordinan.

120503. Otras actividades de música: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades no clasificadas en los grupos anteriores.

1206. Artes Escénicas

120601. Asignación a consejos y centros: Comprende la asignación al Consejo Nacional de las Artes Escénicas del Ministerio de Cultura.

120602. Grupos de teatros: Comprende la asignación al Ministerio de Cultura, así como los gastos presupuestarios devengados de los proyectos de los grupos teatrales.

120603. Grupos de danza: Comprende la asignación al Ministerio de Cultura, así como los gastos presupuestarios devengados de las representaciones en programas del género de danza (con una o más actuaciones tales como ballet, danza folklórica y danza moderna, ante un público e interpretado por solistas y/o grupos artísticos profesionales).

120604. Grupos de circo: Comprende la asignación al Ministerio de Cultura, así como el gasto presupuestario devengado de los proyectos circenses y brigadas de circo.

120605. Otras actividades de artes escénicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras actividades teatrales no contempladas en los grupos anteriores como son: Festivales de Teatro y Danza, Taller de Teatro, etc.

120606. Instituciones de teatro y salas de teatro: Comprende la asignación al Ministerio de Cultura, así como los gastos presupuestarios devengados de las instalaciones de teatros y salas teatros adecuados para la presentación de espectáculos que requieren escenarios, cuenta además con lunetas o asientos instalados.

1207. Artes Plásticas

120701. Asignación al consejo: Comprende la asignación al Consejo de las Artes Plásticas del Ministerio de Cultura.

120702. Otras actividades de artes plásticas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las galerías de arte, que son inmuebles acondicionados específicamente para exponer transitoriamente obras de arte y en los cuales existen las condiciones que requieren este tipo de actividad. También incluye los gastos presupuestarios devengados de aquellas actividades correspondientes a las artes plásticas en sus diferentes manifestaciones.

1208. Cine

120801. Asignación a institutos y centros: Comprende la asignación al Ministerio de Cultura y a los centros provinciales del Poder Popular, así como las salas de vídeo.

120802. Exhibición de películas de 16mm: Comprende los gastos presupuestarios devengados de este tipo de servicio, el cual se ofrece en locales de exhibición al aire libre.

120803. Otras actividades de cine: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras actividades de cine no contempladas en los grupos anteriores.

120804. Salas de televisión: Comprende los gastos presupuestarios devengados que se originan por el uso de estas instalaciones.

1209. Otras actividades Culturales y Artísticas

120901. Círculos sociales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los establecimientos de este tipo donde se desarrollan distintas actividades recreativas, culturales y deportivas para el disfrute de la población.

120902. Parques Zoológicos, Acuarium, y Jardines Botánicos: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre para garantizar las actividades que se realizan en estas instalaciones cuando las mismas no correspondan a fines de investigación científica.

— Este grupo utilizará adicionalmente el epígrafe medicamentos y materiales afines para registrar el gasto presupuestario devengado de medicamentos en la atención y cuidado de animales.

— Zoológico: Parque acondicionado para la exhibición de todos los tipos de especies animales.

— Acuarium: Instalación destinada a la exhibición de animales y vegetales acuáticos en depósitos acondicionados para los mismos.

— Jardín Botánico: Terreno cultivado con flores, árboles, arbustos, con fines ornamentales, pudiendo estar destinado a la exhibición.

120903. Unidades administrativas de cultura y arte: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las unidades administrativas y de dirección de las unidades presupuestadas de subordinación municipal de Cultura y Arte. No incluye el gasto presupuestario devengado de dirección del resto de los establecimientos de la unidad presupuestada.

120904. Otras actividades no clasificadas anteriormente: Comprende los gastos presupuestarios devengados de actividades artísticas no clasificadas en otros grupos específicos.

120905. Casas de cultura y grupos de aficionados: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las casas de Cultura, que son locales acondicionados para desarrollar actividades artísticas y culturales pudiendo contar con una sala teatro, local de ensayo, aula para seminarios, clases y conferencias, talleres, local para las artes manuales domésticas, etc., Las casas de cultura pueden ser provinciales, municipales y comunales. Incluye los gastos de la actividad de aficionados y el salario de los instructores de arte.

1210. Patrimonio

121001. Asignación a consejo y centro: Comprende la asignación al Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

121002. Museos: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre para garantizar el funcionamiento de los museos y monumentos.

— Museo: Es un establecimiento público acondicionado permanentemente para asumir las funciones de conservar, investigar, estudiar y exponer un conjunto de elementos de valor cultural, colecciones de objetos artísticos, históricos, científicos, técnicos, etc.

— Monumentos: Es aquella construcción, centro histórico, sitio u objeto que merezca ser conservado por su excepcional significación cultural, histórica o humana.

121003. Otras actividades: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras actividades no contempladas como son talleres, coloquios, etc.

Sector 13. Salud Pública, Asistencia Social, Deportes y Turismo.

Rama 1301.- Salud Pública

130101. Hospitales nacionales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población superior al millón de habitantes, dotado de un número de camas que oscila entre 800 y 1000 y que prestará asistencia especializada a pacientes de cualquier lugar del país remitidos de unidades hospitalarias provinciales e interprovinciales.

130102. Hospitales interprovinciales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población superior al millón de habitantes, comprendidos dentro del área geográfica de dos o más provincias, dotada de un número de camas entre 400 y 1200, que prestarán asistencia especializada a pacientes remitidos de unidades hospitalarias de niveles inferiores (provinciales, intermunicipales,

municipales y que puede remitir a hospitales de tipo especializados o nacionales

130103. Hospitales provinciales generales clínico quirúrgico: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población que oscilará entre 300 000 y 700 000 habitantes, comprendidos dentro del área geográfica de una provincia, dotada de un número de camas entre 200 y 900, que cuentan con las cuatro especialidades básicas (materna, pediatría, medicina general y cirugía) y que brindan atención a pacientes remitidos de niveles inferiores y puede referir a hospitales especializados y nacionales.

130104. Hospitales provinciales pediátricos: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales provinciales que cuentan con las especialidades de pediatría.

130105. Hospitales provinciales ginecobstétricos- materno infantil: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales provinciales que cuentan con las especialidades de ginecología, obstetricia y pediatría.

130106. Hospitales intermunicipales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población que oscilará entre 150 000 y 300 000 habitantes, comprendidos entre dos o más municipios, dotado de un número de camas entre 150 y 480 que brinda atención médica a pacientes remitidos de niveles inferiores (centros médicos escolares, policlínicos y unidades hospitalarias rurales, locales y municipales) y que puede referir a otras de niveles superiores.

130107. Hospitales municipales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población que oscilará entre 40 000 y 150 000 habitantes, comprendidos dentro de un municipio, dotado de un número de camas entre 75 y 200, que brinda atención médica a pacientes remitidos de unidades asistenciales de niveles inferiores y que puede referir a unidades hospitalarias de niveles superiores.

130108. Hospitales locales y rurales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que brindan servicios de salud a un volumen de población entre 20 000 y 40 000 habitantes, comprendidos dentro de una localidad urbana, dotado de un número de camas entre 25 y 75, que brinda atención a las llamadas especialidades básicas y que puede referir pacientes a unidades hospitalarias de niveles superiores.

130109. Hospitales especializados: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que brindan servicios médicos altamente calificados en especialidades como Ortopedia y Traumatología, Neumotisiología, Oftalmología, Antileproso, Rehabilitación, Oncología, Psiquiatría, hospitales de becados u otros.

130110. Hogares maternos: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las instituciones de salud encargadas de brindar atención a embarazadas, que aunque no requieran hospitalización, conviene su internamiento por motivos médicos o sociales

130111. Policlínicos: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las instituciones médicas que ejercen su trabajo sobre la población situada en un área geográfica determinada, ofreciendo servicios de observación, diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. Pueden contar con servicios de rehabilitación, docencia e investigación. Incluye los policlínicos con camas para servicios de observación y de urgencia.

130112. Clínicas estomatológicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las instituciones de salud, destinadas a prevenir y prestar atención a la patología bucal. Debe tener un mínimo de cinco sillones estomatológicos. Puede realizar actividades de docencia e investigación.

130113. Higiene y epidemiología: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los laboratorios especializados en la realización de técnicas microbiológicas, de química sanitaria y otros necesarios, dedicados a las actividades que se derivan de la planificación, ejecución y evaluación de los programas higiénico-epidemiológicos. Incluye los gastos para el control de vectores, excepto los mosquitos que tienen su grupo específico.

130119. Unidades administrativas de Salud Pública: Comprende los gastos presupuestarios de las unidades administrativas y de dirección de las unidades presupuestadas de subordinación municipal de Salud Pública que conforman en sí un establecimiento independiente. No incluye el gasto de dirección y administración del resto de los establecimientos de la unidad presupuestada.

130120. Unidades de servicios a la salud: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellas unidades que brindan servicios de apoyo al sistema, (Complejos de Servicios de la Salud, Electromedicina, etc.)

130122. Campaña contra el mosquito Aedes Aegypti: Comprende los gastos presupuestarios devengados específicos de dicha campaña.

130125. Colaboración Internacional: Comprende los gastos presupuestarios devengados de salarios de las unidades presupuestadas que tengan trabajadores (personal médico y paramédico) prestando sus servicios de colaboración en el exterior.

130126. Medicina deportiva: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los centros de medicina deportiva tanto de subordinación nacional como local.

130127. Pruebas antidoping: Comprende los gastos presupuestarios devengados para la realización de las pruebas antidoping.

130149. Otras unidades de Salud Pública: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras unidades de Salud Pública no incluidos en los grupos anteriores, tales como:

— Laboratorios de Prótesis Dental y Ortopédicas

— Cruz Roja

— Bancos de Sangre

Rama 1302. Asistencia Social.

130201. Hogares de ancianos: Comprende la totalidad de los gastos presupuestarios devengados correspondientes a estas instituciones tanto en salarios como en otros gastos.

130202. Hogares de impedidos físicos y mentales: Comprende la totalidad de los gastos presupuestarios devengados de estas instituciones especializadas que brindan atención a pacientes con impedimentos físicos y mentales.

130203. Asistencia social-Salud Pública: Comprende los gastos presupuestarios devengados ocasionados por ayuda a aquellas personas que se encuentran en estado de necesidad por carencia o insuficiencia de recursos en el núcleo familiar al cual pertenecen, relacionados con la entrega de medicinas, prótesis y otros artículos médicos que por concepto de asistencia social son entregados por las unidades de Salud Pública. Estos gastos presupuestarios devengados sólo están autorizados para las direcciones sectoriales de Salud Pública y para sus dependencias.

130204. Asistencia social-Trabajo: Comprende los gastos presupuestarios devengados ocasionados por ayuda a aquellas personas que se encuentran en estado de necesidad por carencia o insuficiencia de recursos en el núcleo familiar al cual pertenecen. Dichos gastos comprenden: Prestaciones en especie, ayuda para las reparaciones de viviendas, Prestaciones monetarias y por catástrofes. Comprende además otros gastos presupuestarios devengados o pagos por concepto de asistencia social a aquellas personas con derecho a ella, (excluyéndose los gastos presupuestarios devengados considerados en la Asistencia Social-Salud). Estos gastos presupuestarios devengados sólo están autorizados para las direcciones funcionales de trabajo del Poder Popular y para sus dependencias.

130205. Subsidio-trabajadores disponibles: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes al importe del pago del subsidio a los trabajadores disponibles no reubicados, que se encuentran a disposición de la Dirección Municipal de Trabajo. Los gastos presupuestarios devengados por este grupo sólo están autorizados para las direcciones municipales de Trabajo.

130206. Subvención familiares reclutas SMA: Comprende los pagos por la subvención a los familiares de los jóvenes incorporados al Servicio Militar Activo que constituyen el único o parte del sostén familiar. Los gastos presupuestarios devengados por este grupo sólo están autorizados para las direcciones funcionales de trabajo del Poder Popular y sus dependencias.

130207. Subvención para el pago del comedor obrero: Comprende los gastos presupuestarios devengados por la subvención que se otorga al trabajador, cuyo núcleo familiar percibe un ingreso insuficiente, al objeto de sufragar los gastos presupuestarios devengados del comedor obrero.

130208. Hogares de ancianos diurnos: Comprende los gastos presupuestarios devengados de este tipo de institución que da albergue y alimenta durante el día a los ancianos que lo requieren (Casas de Abuelos).

130209. Garantía Salarial trabajadores disponibles: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes al importe del pago del reintegro de la garantía salarial a los trabajadores disponibles no reubicados, realizado directamente por las entidades empleadoras. Además comprende el reintegro de la diferencia en exceso del salario

de la plaza, que se paga a los trabajadores disponibles ubicados definitivamente al amparo de lo establecido en el Artículo 12, de la Resolución 6/94 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. También comprende los reintegros por el pago a los Trabajadores Interrumpidos (Resolución 3/92 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

130211. Reserva calificada: Comprende los gastos presupuestarios de los estipendios pagados a los graduados universitarios de las carreras no especializadas y a los técnicos medios que no fueron ubicados en el momento de su graduación y que se encuentran realizando tareas sociales y productivas, hasta tanto se logre su incorporación a una plaza.

130212. Talleres especiales de discapacitados: Comprende la subvención de los talleres especiales de discapacitados hasta tanto logren su autofinanciamiento, de acuerdo al Plan establecido al respecto con las Industrias Locales y el Ministerio de la Industria Ligera.

130213. Asistencia social-deportes: Comprende el estipendio y las prestaciones de bienes y servicios que se brindan a los atletas y los exatletas de las preselecciones nacionales, a sus entrenadores y equipos técnicos, según lo establece la legislación vigente del Instituto de Deportes, Educación Física y Recreación y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

130214. Censo a niños con bajo peso: Comprende los gastos presupuestarios devengados por el efecto de censar a los niños con bajo peso.

130215. Atención a niños con bajo peso: Comprende los gastos presupuestarios devengados por la atención especial brindada a los niños declarados con bajo peso.

130216. Trabajadores sociales: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre en el desempeño de sus funciones, en la que se incluirán gastos de salarios, de dietas, etc.

130217. Haitianos: Comprende los gastos presupuestarios devengados ocasionados por la atención y traslado al Campamento de Maisí u otros lugares habilitados al respecto en las provincias afectadas, de los ciudadanos haitianos que arriban a nuestras costas.

130224. Trabajadores reubicados en entidades estatales dentro y fuera del Ministerio del Azúcar: Comprende los gastos presupuestarios devengados a pagar por las entidades dentro y fuera del MINAZ, de los trabajadores reubicados y ocupen cargos de menor complejidad y remuneración, y que recibirán el 100 % del salario promedio que venían devengando en su puesto anterior.

130225. Trabajadores reubicados en las Unidades Básicas de Producción Cooperativa y las Cooperativas de Producción Agropecuaria: Comprende los gastos presupuestarios devengados a pagar por las Unidades Básicas de Producción Cooperativa y las Cooperativas de Producción Agropecuarias, por la diferencia entre el anticipo o salario de la plaza ocupada y el 100 % del salario promedio a recibir por estos trabajadores, en dependencia de su condición de socio o trabajador, en el primer año de reubicado el mismo.

Los grupos 130224 y 130225 serán de uso exclusivo del MINAZ.

130226. Prestaciones a excombatientes, internacionalistas y familiares de mártires: Comprende los gastos presupuestarios devengados ocasionados por la ayuda que se brinda a los excombatientes del Ejército Rebelde y la lucha clandestina, a los internacionalistas y a los familiares de mártires. Dichos gastos comprenden: prestaciones en especie y monetarias, ayuda para las reparaciones de viviendas y otros gastos presupuestarios.

Rama 1303. Deporte y Cultura Física

130301. Competencias internacionales en Cuba: Comprende los gastos presupuestarios devengados por la celebración de competencias internacionales en Cuba: deportivas, de cultura física y de recreación, expresamente aprobados de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 114 de 1983 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

— En la subordinación nacional, se incluirán los gastos presupuestarios devengados autorizados para la atención de las delegaciones extranjeras, del equipo Cuba y demás participantes cubanos aprobados a ese nivel.

— En la subordinación local, se incluirán los gastos presupuestarios devengados autorizados para las competencias notificadas por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación de las provincias sedes.

Se excluyen los gastos presupuestarios devengados por:

— Artículos deportivos, los que clasificarán por el **grupo 130304. Deporte y cultura física.**

— Reparaciones de instalaciones, que clasificarán por el **grupo 130353. Reparación y mantenimiento constructivo.**

— Habilitación y traslado de los equipos provinciales participantes desde y hasta sus provincias de origen, que clasificarán por el **grupo 130304. Deporte y cultura física** de la provincia origen del equipo.

130302. Competencias nacionales sede: Comprende los gastos presupuestarios devengados autorizados para la celebración de las competencias nacionales de carácter deportivo, de cultura física, de recreación y otras actividades metodológicas expresamente aprobadas por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

Se excluyen de este grupo los gastos presupuestarios devengados por:

— Artículos Deportivos que clasificaran por el **grupo 130304. Deporte y cultura física.**

— Reparaciones de Instalaciones, que clasificaran por el **grupo 130353. Reparación y mantenimiento constructivo.**

— Habilitación y traslado de los equipos provinciales participantes desde y hasta sus provincias de origen, que clasificaran por el **grupo 130304. Deporte y cultura física** de la provincia de origen del equipo.

130303. Competencias internacionales en el extranjero: Comprende los gastos presupuestarios devengados autorizados para las competencias celebradas en el extranjero en las que participe Cuba. Este grupo solo será utilizado por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

130304. Deporte y cultura física: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes a las actividades de deporte, cultura física y recreación que promueven el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y los órganos provinciales y municipales del Poder Popular, con excepción de los gastos presupuestarios devengados autorizados para las competencias internacionales en Cuba, las competencias nacionales sede y las competencias internacionales, las que clasificarán por los grupos del mismo nombre.

130305. Licencias deportivas: Son los gastos presupuestarios devengados establecidos por el Código del Trabajo en el artículo 120 inciso "d" y reguladas por el Decreto No. 134, de fecha 6 de mayo de 1986, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, así como por el procedimiento financiero correspondiente establecido por este ministerio.

— Este grupo solo será utilizado por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, y por las direcciones provinciales y municipales de deportes de los órganos locales del Poder Popular, en las que solo incurrirán en los gastos presupuestarios devengados siguientes:

— Salarios correspondientes a las Licencias deportivas

— 9.09 % correspondiente a las vacaciones anuales acumuladas, de los salarios antes señalados

— Contribución a la Seguridad Social según lo establecido en la legislación vigente, así como el pago de las prestaciones de seguridad social a corto plazo que estén autorizados a realizar por este concepto, en relación con los salarios antes señalados.

130309. Unidades administrativas del deporte: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que incurrirán las direcciones municipales del deporte como órgano de dirección en ese nivel, incluyendo el salario de la estructura de dirección.

130310. Bases de entrenamiento: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre por la preparación de los atletas de alto rendimiento previo a las competencias.

130311. Centros de alto rendimiento: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los centros de preparación y entrenamiento de los atletas de la preselección nacional.

130312. Academias deportivas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las escuelas donde se forman las especialidades del deporte.

130313. Olimpiada del Deporte Cubano: Comprende los gastos presupuestarios devengados por alojamiento, alimentación, transportación, premiaciones, arbitraje y los propios de las competencias incurridos durante la celebración de este evento.

1304. Turismo y Descanso.

130451. Turismo y descanso: Comprende los gastos presupuestarios devengados derivados de las actividades de gastronomía, alojamiento y recreación.

Sector 15. Administración.

Rama 1501. Organos de Dirección Estatal.

150101. Censo de población y viviendas: Comprende los

gastos presupuestarios devengados por los Organos Locales del Poder Popular correspondientes a señalización de calles y numeración de viviendas, los que deberán estar avalados por las Dependencias de Planificación Física del Territorio.

150102. Censos y encuestas: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes a los censos y encuestas que se realicen por la Oficina Nacional de Estadística y otros organismos autorizados. Estos deben ser analizados contablemente por cada uno de los censos y encuestas que se realicen.

150103. Referéndum y Elecciones: Comprende los gastos presupuestarios devengados requeridos para la celebración de las elecciones del Poder Popular, así como de las comisiones electorales y de candidatura en cada instancia de las entidades que estén expresamente autorizadas. También incluye la celebración de referendos.

150106. Sesiones de las asambleas del Poder Popular: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que incurrirán las asambleas del Poder Popular en sus diferentes instancias, para la celebración de sus sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias.

150108. Actividades adscriptas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de actividades adscriptas a los órganos locales del Poder Popular, cuyo contenido debe estar diferenciado de las que se registran por la actividad de órganos de Dirección Estatal Provincial y Municipal, que expresamente se indican a continuación:

— Notaría

— Oficina de Registro de Consumidores

— Palacio de los Matrimonios

— Registro Civil

— Registro de Electores

— Control Urbano (Decreto-Ley-80)

150109. Comisión Nacional de Energía: Comprende los gastos presupuestarios devengados de la Comisión Nacional de Energía que se sufragan por los presupuestos provinciales y por el del municipio especial de Isla de la Juventud. En la etapa de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto se planificarán exclusivamente por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

150110. Oficinas de cobro de multas: Comprende los gastos presupuestarios devengados por estas oficinas.

150145. Organos de dirección estatal nacional: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades administrativas realizadas por los órganos del aparato nacional estatal (órganos y organismos de la Administración Central del Estado), vinculados al Presupuesto Central.

150146. Organos de dirección estatal provincial: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades administrativas realizadas por los órganos provinciales del Poder Popular y el municipio especial de Isla de la Juventud.

150147. Organos de dirección estatal municipal: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades administrativas realizadas por los órganos municipales del Poder Popular.

Rama 1502. Organos de Administración de Justicia.

150201. Gastos por testigos y peritos en juicios: Comprende los gastos presupuestarios devengados que asume el Estado, correspondientes a la presentación en juicios ante de los tribunales populares, de los testigos y peritos que se requieran. Está solo autorizado a utilizar este grupo el Ministerio de Justicia.

150202. Jueces legos: Comprende los gastos presupuestarios devengados por conceptos de salarios, Contribución a la Seguridad Social de los trabajadores de diferentes entidades que son asignados a los tribunales populares para desempeñar funciones judiciales por uno o dos meses al año. Este grupo solo lo utilizará el Ministerio de Justicia.

150251. Organos de administración de justicia: Comprende los gastos presupuestarios devengados de la actividad administrativa realizada por los órganos de justicia en sus diferentes instancias.

Sector 16. Otras Actividades no Productivas.**Rama 1601. Asistencia Técnica Internacional.**

160101. Asistencia técnica recibida en Cuba: Comprende los gastos presupuestarios devengados en moneda nacional por los servicios prestados por los asesores técnicos extranjeros, ya sea mediante pago a las entidades especializadas contratantes o por gastos presupuestarios devengados directos de la entidad que los tienen asignados.

1611. Donaciones al Extranjero

161101. Donaciones al extranjero de asistencia técnica: Comprende los gastos presupuestarios devengados de asistencia técnica que como ayuda gratuita otorga Cuba a otros países, organismos u organizaciones internacionales, en cumplimiento de nuestra política internacional de cooperación.

161108. Otras donaciones al extranjero: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras donaciones que no sean asistencia técnica que como ayuda gratuita otorga Cuba a otros países, organismos u organizaciones internacionales, en cumplimiento de nuestra política internacional de cooperación.

1612. Donaciones Nacionales.

161201. Donaciones nacionales: Comprende las donaciones a personas naturales o jurídicas nacionales, efectuadas por el Estado. Estas entregas se realizan por medio de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado que sean designados.

—Este grupo es para uso del Ministerio de la Industria Alimenticia y de otros órganos y organismos expresamente autorizados.

1613. Comisiones por Servicios Prestados.

161301. Comisiones por servicios prestados: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que incurren los organismos de la Administración Central del Estado, al abonarle a sus empresas las comisiones que le corresponden por los servicios prestados, tales como, los pagos que realiza el Ministerio de Comunicaciones a sus empresas de correos por su comisión en el cobro de los recibos de la Reforma Urbana y en el pago a los beneficiarios de la Seguridad Social a largo plazo.

—Este grupo es para el uso del Ministerio de Comunicaciones y de otros órganos y organismos expresamente autorizados.

1649. Otras Actividades.

164903. EXPOCUBA: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre por la realización de las diferentes actividades que se desarrollan en EXPOCUBA.

164904. Gastos de tribuna abierta: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre por la realización de las tribunas abiertas que tienen lugar, cada sábado, en los diferentes municipios del país.

164905. Atención a Internacionalistas y excombatientes: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre por la atención a excombatientes del Ejército Rebelde y la lucha clandestina, a los internacionalistas y a los familiares de los mártires, o lo que es lo mismo los gastos de las Oficinas de Atención y los generados por la atención a estas personas.

164906. Otras actividades por la batalla de ideas: Gastos presupuestarios devengados por la realización de actividades con motivo de la batalla de ideas que libra el país, con excepción de las que se realizan los sábados en los diferentes municipios.

164949. Otras Actividades: Comprende los gastos presupuestarios devengados de actividades que por sus características deban clasificarse en este sector y no puedan ser ubicadas en ninguno de los grupos anteriores.

—Este grupo es para uso de los órganos y organismos expresamente autorizados.

Sector 17. Defensa y Orden Interior.**1701. Organos de la Defensa y Orden Interior Nacional.**

170101. Organos de la defensa y orden interior nacional: Comprende los gastos presupuestarios devengados de gestión y funcionamiento de las instituciones dedicadas a garantizar la defensa y el orden interior, subordinadas a los ministerios de las Fuerzas Armadas y del Interior.

1702. Organos de Defensa y Orden Interior (Local).

170201. Milicias de Tropas Territoriales: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que incurren las provincias y los municipios para la organización y preparación del personal de las Milicias de Tropas Territoriales.

—Incluye los salarios, que de acuerdo a los procedimientos establecidos deben reintegrarse a las diferentes entidades

170202. Otras actividades territoriales de la defensa: Comprende los gastos presupuestarios devengados derivados de las siguientes actividades:

—Incorporación de los ciudadanos al Servicio Militar Activo y movilización de reservistas.

—La condición de listo para la defensa y de los días de la defensa.

—El financiamiento de las Brigadas de Producción y Defensa.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**RESOLUCION No. 5/2003**

POR CUANTO: Mediante Acuerdo adoptado por el

Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Conforme al apartado segundo del Acuerdo No. 4085, de fecha 2 de julio del 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El régimen de Asistencia Social regulado en la Seguridad Social No. 24 de 28 de agosto de 1979 comprende, como parte de las prestaciones en servicios que ofrece, el del Asistente Social a Domicilio, cuyas funciones y cobertura de atención han sido sujetas a modificaciones, atendiendo al desarrollo y perfeccionamiento de los servicios sociales para las personas adultas mayores y con discapacidad.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 935, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 21 de mayo de 1981, se faculta al entonces denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social para autorizar la aplicación a los jubilados por edad que se incorporen al trabajo, las soluciones salariales que se requieran, cuando no exista la fuerza de trabajo suficiente o por la naturaleza de algunos trabajos, velando porque el tratamiento especial no se convierta en un estímulo a la jubilación temprana.

POR CUANTO: Es necesario facilitar la contratación de personas con experiencia en el desempeño de las funciones de atención y cuidados básicos de carácter personal y social que se preste en el domicilio de los adultos mayores y personas con discapacidad, resultando una fuente importante para cubrir esta demanda, los jubilados por edad que reúnan los requisitos, contribuyendo para ello al desarrollo de una vejez activa.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la contratación de jubilados por edad al trabajo como Asistentes Sociales a Domicilio, con derecho a simultanear el cobro de la pensión y la totalidad del salario, cuando no exista fuerza de trabajo idónea suficiente para garantizar este servicio, siendo extensivo este derecho a los que en la fuerza de trabajo idónea suficiente para garantizar este servicio, siendo extensivo este derecho a los que en la actualidad desempeñan esta función.

SEGUNDO: Los Directores de Trabajo y Seguridad Social Provinciales, ante casos plenamente justificados, pue-

den autorizar la permanencia en su cargo a los Asistentes Sociales a Domicilio que sobrepasen el requisito de edad establecido para el cargo.

TERCERO: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio, para dictar las disposiciones que se requieran para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se establece.

CUARTO: La presente Resolución comienza a regir a partir de la fecha de su firma.

COMUNIQUESE a los organismos, órganos y demás entidades nacionales, así como a la Central de Trabajadores de Cuba y los Sindicatos Nacionales.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la Republica.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de febrero del 2003

Alfredo Morales Cartaza
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

INSTRUCCION No. 1/2003

Mediante la Resolución No. 11 de fecha 30 de abril de 2001 se dispuso el otorgamiento de una prestación social opcional, ascendente al 60% del salario, para las trabajadoras que no puedan reincorporarse al trabajo en razón del cuidado de sus hijos y que cumplan con los requisitos establecidos para obtener la prestación económica por maternidad.

En las Resoluciones emitidas por este Ministerio en las que se aprueban para determinadas actividades o sectores el pago de incrementos salariales por años de servicios o antigüedad a los efectos de contribuir a materializar la política social que, en materia de protección a la madre trabajadora, desarrolla nuestro gobierno, y a tales efectos se instruye lo siguiente:

UNICO: En los sectores o actividades que tienen autorizado pago adicional por años de servicios o antigüedad y que exigen como requisitos el ejercicio efectivo de la labor, se considera como tal el período en que la trabajadora esta acogida a la prestación social que otorga la Resolución No. 11 de 30 de abril de 2001 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la Republica de Cuba.

DADA en Ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de febrero del 2003.

Margarita González Fernández
Viceministra de Trabajo
y Seguridad Social